



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS NUMERALES 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 205 DEL DECRETO LEGISLATIVO 957, NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA INCORPORAR EL CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR Y BIOMÉTRICO FACIAL COMO INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN EL PERÚ.

La congresista de la República, **CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI**, integrante del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR, APP**, en uso de sus atribuciones que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LOS NUMERALES 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 205 DEL DECRETO LEGISLATIVO 957, NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA INCORPORAR EL CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR Y BIOMÉTRICO FACIAL COMO INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA EN EL PERÚ

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los numerales 2 y 4 del artículo 205 del Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal, para incorporar el control de identificación dactilar y biométrico facial como instrumentos tecnológicos para combatir la delincuencia en el Perú.

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La presente ley, tiene por finalidad perfeccionar los sistemas de identificación de las personas para optimizar los mecanismos de control y la implementación de instrumentos tecnológicos para combatir la delincuencia en el Perú.

Artículo 3°.- Modificatoria de los numerales 2 y 4 del artículo 205 del Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal.

Se modifica los numerales 2 y 4 del artículo 205 del Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

(...)

"Artículo 205 Control de identidad policial.

(...)

2. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, **por medio del documento nacional de identidad, identificación dactilar, control biométrico facial.** Sin en ese acto se constata que está en orden su identificación, se devuelve su documento de identidad y autorizará su alejamiento del lugar.

(...).

4. En caso no sea posible la exhibición del documento nacional de identidad **o del resultado del control de identificación dactilar, control biométrico facial corroborado, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:**



(...)

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Competencias reguladas en el ordenamiento vigente

Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias del Ministerio del Interior son exclusivas a nivel nacional en materia de orden interno y orden público de acuerdo a Ley.

SEGUNDO.- Financiamiento.

Los recursos para la ejecución y operación de la presente ley, es de manera progresiva y con al presupuesto de las instituciones involucradas, por lo cual no irroga recursos adicionales al Tesoro Público.

TERCERO. - Implementación de la presente ley y adecuación

El Poder Ejecutivo dictan las disposiciones legales, protocolo de actuación interinstitucional, que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en un plazo de 90 días.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 14:30:19-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 13:09:34-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 13:09:47-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUIAR Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 16:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 16:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 16:36:05-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 16:26:14-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 10:09:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
www.congreso.gob.pe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 16:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 17:38:59-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 18:22:30-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

Cabe señalar que en el Perú:

*"Los delitos de extorsión ganan terreno en el Perú, se registran 45 denuncias al día en todo el país, sólo en el mes de enero se registraron más de **28 mil denuncias** penales por delitos contra el patrimonio según la información del Ministerio Público.*

Salir a la calle y regresar a salvo a casa es una incertidumbre que aqueja a la gran mayoría de peruanos. La ola de asaltos, vicariato y extorsiones incrementa las cifras de criminalidad e inseguridad ciudadana y cada vez se torna más difícil erradicar esta problemática de la sociedad.

De esta cifra, 1.398 fueron por extorsión, es decir 45 casos de extorsión al día, indicó el diario La República.

El rubro de construcción civil es uno de los más afectados por este flagelo, es por ello que el Ministerio del Interior (Mininter) anunció que, en un trabajo con la Policía Nacional del Perú (PNP), municipalidades y empresarios, intensificarán las acciones para luchar en contra de las organizaciones criminales dedicadas a extorsionar a trabajadores y empresarios de este sector.

Entre enero y febrero del 2023, la Policía Nacional logró desarticular un total de 1.690 bandas criminales en diferentes operativos ejecutados en distintos puntos del territorio nacional. En esa línea, precisó que 41 mil 300 personas fueron detenidas, de las cuales 10 mil 208 estaban siendo buscadas por la justicia.

*De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de julio a diciembre del 2022, **el 83% de los peruanos se siente inseguro en las calles y percibe que en los próximos meses será víctima de algún hecho delictivo.***

*Un **74%** percibe que puede ser víctima del robo de su dinero, cartera o celular, y un **66.3%** percibe que puede sufrir un robo a su vivienda. Un **16%** se siente inseguro por ser víctima de secuestro, el **39%** cree que puede ser estafado y el **21.8%** se siente inseguro por los delitos de extorsión.*

Los delincuentes utilizan diversas modalidades para engañar a sus víctimas, y una de ellas son las llamadas extorsionadoras. Para ello, el Mininter recomendó a la ciudadanía a comunicarse a la Central de Emergencia 105 para ser derivado a la comisaría del sector y a la División de Investigación Criminal (DIVINCR1)".

La Policía Nacional del Perú – PNP, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar, combatir la delincuencia y vigilar y controlar las fronteras y ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/03/27/delitos-de-extorsion-ganan-terreno-en-el-peru-se-registran-45-denuncias-al-dia-en-todo-el-pais/>

En el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras, de otro lado, se regula el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza.

Por otro lado, la ola de criminalidad nacional vá en aumento y se incorporan a través de nuestras fronteras por el mínimo control migratorio y de la policía que existen respecto a la criminalidad organizada en otros países, en ese sentido, se requiere un control dactilar y biométrico fácil a fin de poder tener la alerta de inmediato de algún requisitoriado.

Cabe señalar que son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, así como establecer y ejecutar la política de fronteras.

En ese sentido, es necesario mejorar el funcionamiento de la administración pública, obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal a cargo de la Policía Nacional del Perú a fin de priorizar y fortalecer la labor operativa policial enfocada en la lucha contra el crimen organizado y la lucha contra la delincuencia común, **implica una reacción rápida y eficaz de la Policía Nacional del Perú**, para prevenir y salvaguardar la vida, el patrimonio, etc.

La presente propuesta legislativa, **que propone la incorporación e implementación de los controles de identidad dactilar y biométrico facial como instrumento de lucha contra la delincuencia en el Perú**, son importantes y necesarios por la incesante ola de extorsiones, asaltos, muertes, robos en el país; de esa manera, todo efectivo policial que se encuentra en las calles patrullando y dando seguridad ciudadana en las comisarias del Perú, estén **implementados para determinar la identificación en tiempo mínimo y la captura de un requisitoriado a nivel nacional**.

Asimismo, la implementación de la presente iniciativa legislativa, debe estar integrada a través de la Interoperabilidad, que es una infraestructura tecnológica administrada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, que permite la implementación de servicios públicos en línea por medios electrónicos, y el intercambio electrónico de información entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles, de manera segura².

Por lo expuesto, la propuesta legislativa tiene por objeto modificar los numerales 2 y 4 del artículo 205 del Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal, modificados por el Decreto Legislativo N° 1574, que propone incorporar el control de identificación dactilar y biométrico facial como instrumentos tecnológicos para combatir la delincuencia en el Perú, cuya finalidad es perfeccionar los sistemas de identificación de las personas optimizando los mecanismos de control y la implementación de instrumentos tecnológicos para combatir la delincuencia en el Perú y coadyuvará de manera efectiva la seguridad interna en el país en beneficio de la ciudadanía.

² Decreto Supremo N° 083-2011-PCM

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Constitución Política del Perú

El artículo 44, prevé que son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, así como establecer y ejecutar la política de fronteras;

El artículo 166, dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar, combatir la delincuencia y vigilar y controlar las fronteras;

El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que como propósito modificar los numerales 2 y 4 del artículo 205 del Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal, en los siguientes términos: para incorporar el control de identificación dactilar y biométrico facial como instrumentos tecnológicos para combatir la delincuencia en el Perú, es positivo para nuestro Perú, en ese sentido, se perfeccionará los sistemas de identificación de las personas para optimizar los mecanismos de control y la implementación de instrumentos tecnológicos para combatir la delincuencia en el Perú. **El texto modificatorio que se propone en la presente iniciativa legislativa, está de acuerdo a los siguientes términos:**

CODIGO PROCESAL PENAL VIGENTE	PROPUESTA
"Artículo 205 Control de identidad policial. (...) 2. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio del correspondiente documento de identidad. Se deberá proporcionar al intervenido las facilidades necesarias para encontrarlo y exhibirlo. Si en ese acto se constata que su documentación está en orden, se le devolverá el documento y autorizará su alejamiento del lugar. (...)	"Artículo 205 Control de identidad policial. (...) 2. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio del documento nacional de identidad, identificación dactilar, control biométrico facial. Sin en ese acto se constata que está en orden su identificación , se devuelve su documento de identidad y autorizará su alejamiento del lugar. (...).
4. En caso no sea posible la exhibición del documento de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la	4. En caso no sea posible la exhibición del documento nacional de identidad o del resultado del control de identificación

operación policial practicada, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones: (...)	dactilar, control biométrico facial corroborado, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones: (...)
---	---

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Costo. - La presente iniciativa de ley, no generará gasto al Tesoro Público, al estar con cargo a los propios recursos de las instituciones involucradas.

Beneficios

- Garantizar, mantener y restablecer el orden interno en el país, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias.
- Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- Prevenir investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú.
- Impacto positivo en la población en la protección de la vida, el cuerpo y la salud.
- El personal policial podrá hacer una labor efectiva con los sistemas de identificación de las personas para optimizar los mecanismos de lucha contra la delincuencia nacional e internacional.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

Con la agenda legislativa:

La presente propuesta legislativa guarda relación con el décimo octavo tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el periodo 2022-2023, el cual a su vez se encuentra contenido dentro del fortalecimiento de la seguridad ciudadana enmarcada dentro del primer objetivo del Acuerdo Nacional "Democracia y Estado de Derecho", en la que se prioriza el siguiente tema:

- **Seguridad ciudadana y cambios al Código Penal.**

Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto de ley guarda relación con la séptima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, para cuyo objetivo se contemplan, entre otros, los siguientes:

- Consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.
- Garantizar su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia.



CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- Desarrollar una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana.